

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1298**

Santiago de Cali, 24 de junio de 2021

Mediante escrito enviado a través de correo electrónico, la partidora designada, en cumplimiento con lo requerido por el Despacho en auto No. 921 del 03 de mayo de 2021, allegó el trabajo de partición reajustado; en consecuencia, se ordenará correr traslado del mismo.

Por lo antes expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: INCORPORAR al expediente el trabajo de partición reajustado por parte de la partidora designada.

SEGUNDO: CORRER traslado del mismo a los interesados por el término de cinco (05) días, de conformidad con lo establecido en el Art. 509 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f43443443877f6275f747c0833eea8a1a2bbdb5196dd2221c75b20b2ca95a4d

Documento generado en 24/06/2021 04:08:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**